

**SEÑOR
JUEZ CIVIL O ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES E. S. D.**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA para la protección de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD.**

ACCIONANTE: ALEJANDRO RIOS CARDONA

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

ALEJANDRO RIOS CARDONA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de aspirante en el concurso público para la selección de integrantes de las Juntas de Calificación de Invalidez, presento ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** basada en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 22 de junio del 2026, procedí a inscribirme para la participación en el proceso de selección de integrantes de las Juntas de Calificación de Invalidez (Resolución 1061 de 2026), aspirando al cargo de **Psicólogo** en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, sede ubicada en la ciudad de Manizales
2. El 26 de julio de 2026, presenté la prueba de conocimientos de forma virtual, la cual estuvo marcada por **graves fallas técnicas y conceptuales**, incluyendo bloqueos de plataforma, fallas en validación biométrica y preguntas carentes de rigurosidad científica y apropiadas para cada perfil y rol ocupacional a evaluar.
3. Los resultados publicados por la plataforma me asignaron un puntaje de **64.66 (No Aprobado)**. Para lograr la aprobación requería un puntaje de **(65)**, No obstante, este resultado es un **"puntaje ciego"**, pues no se me permitió conocer el desglose de respuestas correctas frente a la clave oficial.
4. El 30 de julio de 2026, radiqué formalmente ante la universidad de pamplona derecho de petición con **radicado Nro. 186**, solicitando el cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas y la fórmula exacta de calificación.
5. A la fecha, ha transcurrido el término legal sin que la **Universidad de Pamplona haya emitido respuesta alguna**, dejándome en un estado de absoluta indefensión para ejercer mi derecho de contradicción antes de que el concurso avance a etapas irreversibles.

II. DERECHOS VULNERADOS

Solicito el amparo de los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política:

- **Artículo 23 (Derecho de Petición):** Por la falta de respuesta a la reclamación técnica 186.
- **Artículo 29 (Debido Proceso):** Se vulnera al imponer una barrera de opacidad que impide controvertir la calificación.
- **Artículo 40 (Acceso a cargos públicos):** El mérito se desnaturaliza ante un proceso sin transparencia.
- **Artículo 13 (Igualdad):** Al no realizarse ajustes razonables para la población mayor y ante la filtración de material de la prueba que rompió la igualdad de condiciones.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Derecho de Exhibición y Transparencia:** La jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional establece que la reserva de los exámenes no puede ser un escudo para impedir que el aspirante conozca cómo fue evaluado. No se puede exigir una reclamación técnica si no se permite ver el material de la prueba.
2. **Exceso de Potestad Reglamentaria:** La Resolución 1061 de 2026 incorporó pruebas de personalidad y aptitudes (40% del puntaje) que no están previstas en el **artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012**, el cual solo exige experiencia, examen escrito de conocimientos y antecedentes. Esta adición administrativa desborda la ley y altera el criterio de mérito técnico.
3. **Anomalías Técnicas Reconocidas:** La asociación **COLJUNTAS** ha denunciado mediante un comunicado oficial que la prueba de aptitudes arrojó la opción "A" como correcta en todas las preguntas, anulando cualquier criterio técnico de evaluación.

IV. PRETENSIÓN

1. **ORDENAR** a la Universidad de Pamplona y al Ministerio de Trabajo dar respuesta de fondo, clara y técnica al derecho de petición con radicado **Nro. 186**, remitiendo a mi correo electrónico el **cuadernillo completo de preguntas, hojas de respuestas que el sistema digital registro, la clave oficial de respuestas correctas, la explicación detallada de la metodología de calificación, como se dividen el puntaje por componente evaluado, puntaje obtenido por componente y la justificación técnica de las preguntas anuladas.**

2. **ORDENAR** que el término para presentar cualquier reclamación complementaria solo empiece a correr una vez se me haya garantizado el acceso efectivo a dichos documentos.

V. MEDIDA CAUTELAR

Solicito la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del concurso de méritos para la conformación de las Juntas de Calificación de Invalidez, hasta tanto se resuelva la presente tutela. Lo anterior, debido a que el proceso pretende estructurar listas de elegibles, lo que generaría un perjuicio irremediable al consolidar un proceso viciado de nulidad.

VI. PRUEBAS

1. Comprobante de inscripción
2. Comprobante de los resultados obtenidos con el puntaje de 64.66.
3. Derecho de petición radicado Nro. 186 del 30 de julio de 2026.
4. Comunicado a la opinión pública de **COLJUNTAS** corroborando y detallando las fallas técnicas presentadas el día 26 de julio del 2026.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: **serprocal1@hotmail.com**

Atentamente,



ALEJANDRO RIOS CARDONA

C.C. 75.080.471 de Manizales

Carrera 18 Nro. 39 a 05 Casa 15 a

Conjunto Cerrado Rincón de Castilla

Celular 3154088820